

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE AQUACHILE MAGALLANES SPA.

VALPARAÍSO, **jueves, 31 de julio de 2025**

R. EX. N° **01849/2025**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 515, de fecha 25 de julio de 2025, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Aquachile Magallanes SpA., mediante Expediente N° 6.988 de 2025, Documento N° 3.253 de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 970 de 2022, N° 2440 de 2024 y N° 1770 de 2025, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 1770 de 2025, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aquachile Magallanes SpA., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 1770 de 2025, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe (a) Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1770 de 2025, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aquachile Magallanes SpA., R.U.T. N° 78.754.560-2, con domicilio para estos efectos en Sector Cardonal s/n°, Lote B, Puerto Montt, y con casillas electrónicas para los efectos de las notificaciones [carol.fernandois@aquachile.com](mailto:carol.fernandois@aquachile.com) y [sady.delgado@aquachile.com](mailto:sady.delgado@aquachile.com), en el sentido de reemplazar en la tabla contenida en su numeral 2.-, las siguientes filas:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen	Densidad (Kg/m <sup>3</sup> )	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
48	120141	Salmón del atlántico	1.189.458	22	30	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				15	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				9	17	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
48	120142	Salmón del atlántico	950.000	18	26	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				12	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				7	15	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
48	120166	Salmón del atlántico	2.300.000	42	58	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				29	46	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				17	25	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 515 de 2025, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de las Regiones de Aysén y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 515 de 2025, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**Constanza María Berta Silva Hernández  
Jefa de División  
División de Acuicultura**

**RPC/CSB/FUM**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21635288&hash=9b986>

## INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 515

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFA DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 01770 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025.

FECHA : 25 DE JULIO DE 2025

En relación con lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 01770, de fecha 17 de julio de 2025, emitida por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al Expediente (Ceropapel) N° 6988 documento N° 3253, ambos de 2025, del titular Aquachile Magallanes SpA., de acuerdo con el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. Mediante el programa de manejo ingresado bajo el Expediente (Ceropapel) N° 6988, documento N.º 3253, ambos del año 2025, el titular informó la distribución correspondiente al porcentaje de reducción de siembra. Dicho programa fue aprobado por la resolución señalada en el numeral 1 del presente informe. No obstante, esta Subsecretaría incurrió en un error de hecho al establecer incorrectamente las dimensiones de los centros códigos 120141, 120142 y 120166. Por equivocación, se indicó para las tres alternativas de cada centro una dimensión uniforme de 40 m x 40 m, cuando las medidas correctas eran 25 m x 25 m, 30 m x 30 m y 40 m x 40 m, respectivamente.
3. Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:
  - a) Reemplazar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 01770, de fecha 17 de julio de 2025, las siguientes filas:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
48	120141	Salmón del atlántico	1.189.458	22	30	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				15	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				9	17	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
48	120142	Salmón del atlántico	950.000	18	26	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				12	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				7	15	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
48	120166	Salmón del atlántico	2.300.000	42	58	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				29	46	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				17	25	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 01770, de fecha 17 de julio de 2025.



CONSTANZA SILVA HERNÁNDEZ  
Jefa División de Acuicultura

*ABP*  
ABP/DSM/dsm